



REF.: COMPLEMENTA SUBSIDIO POR SUPERFICIE ADICIONAL PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, SEGÚN DISPONE EL ARTÍCULO 35° LITERAL J) DEL D.S. N° 49, (V. Y U.) DE 2011, A BENEFICIARIO(A), BENEDICTO BENANCIO MORALES QUEZADA, DE LA COMUNA QUE QUELLON, PROVINCIA DE CHILOE, REGION DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

166

PUERTO MONTT,

19 FEB. 2018

VISTOS

El D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Programa del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en especial lo dispuesto en su artículo 35° literal j); La Resolución Exenta N° 0217 (V. y U.), de fecha 12.01.2017, que otorga subsidios del programa habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en la Alternativa de postulación individual, conforme al artículo 27 del DS N°49 (V. y U.) de 2011, y sus modificaciones, a familias damnificadas de la Región de Los Lagos e instruye complementar subsidio en los casos que corresponda; Lo solicitado en Ord. N° 523, de fecha 09.02.2018, por el Director Regional SERVIU Los Lagos, dirigida al SEREMI MINVU, Región de Los Lagos, en que se solicita autorizar adición de subsidio por superficie adicional para adquisición de vivienda construida; El Memorandum N° 2-2018, de fecha 15.02.2018, del profesional analista del Dpto. de Planes y Programas de la SEREMI MINVU Los Lagos, que da visto bueno subsidio a la solicitud; Las facultades que me confieren el Decreto Supremo N° 397, de 1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y El Decreto Supremo N°48 (V. y U.) de fecha 28 de marzo de 2014, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos;

CONSIDERANDO

1. Que, el Director Regional SERVIU, mediante Ord. N°523, señalado en los vistos que preceden, solicita autorizar uso de subsidio adicional para adquisición de vivienda construida para 1 beneficiario(a) de la Región de Los Lagos, perteneciente a la comuna de Quellon, Provincia de Chiloé, beneficiado mediante Resolución Exenta N°0217/12.01.2017, señalada en los vistos que preceden;
2. Que, a fin de otorgar el referido complemento de subsidio por superficie adicional para adquisición de vivienda construida, el Director SERVIU, Region de Los Lagos, acompaña al expediente, los documentos necesarios para su aprobación, tales como: Copia del Informe Técnico del Área de Evaluación de Proyectos de SERVIU X Region; Copia del Certificado de Subsidio N° ADSPI0020170100000002 y copia de Certificado N°69/2017, de fecha 26 de septiembre de 2017 de la Dirección de Obras Municipales de Quellón, que dan cuenta de las superficies requeridas, esenciales para determinar el monto del subsidio adicional.
3. Que, por otra parte, mediante Memorandum N° 2 – 2018, de fecha 15.02.2018, el profesional analista del Dpto. de Planes y Programas de la SEREMI MINVU Región de Los Lagos, ha verificado el cumplimiento de los requisitos, que el art. 35° literal j) exige, relacionados con la superficie del inmueble, en base a los documentos tenidos a la vista y señalados en el numeral 2 que precede, corroborado las bases de cálculo para determinar la correspondencia entre los montos de subsidios solicitados sobre el base, de acuerdo a los m² de cada una de las viviendas por sobre los 37,5 m², concluyendo aprobar la solicitud, y otorga su visto bueno, para complementar el Subsidio por Superficie adicional para adquisición de vivienda construida, en atención a diversos factores técnicos y jurídicos.
4. Que, atendido lo anterior, y según el artículo 35° en su literal j) inciso 1°, del DS N° 49, de 2011, se establece que: **"Tratándose de operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, ya sea nueva o usada, al monto del subsidio base señalado para dicha tipología en la tabla del inciso primero del artículo 34 del presente Reglamento, se adicionarán 2 Unidades de Fomento por cada medio metro cuadrado de superficie que exceda los 37,5 metros cuadrados, hasta un máximo de 50 Unidades de Fomento"**.
5. Que, a mayor abundamiento, el mismo articulado 35°, letra j), en su inciso segundo señala que: "Se contabilizará como **superficie de la vivienda** a adquirir aquella que **cuente con Recepción Municipal**, la que deberá quedar debidamente **registrada en la escritura de compraventa** del inmueble".

6. Que, a su vez, mediante Resolución Exenta N° 217(V. y U.) de fecha 12.01.2017, se otorgan subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en la alternativa de postulación Individual, conforme al artículo 27 del D.S N° 49 (V y U), de 2011, y sus modificaciones, a familias damnificadas de la Región de Los Lagos, instruyendo en su numeral 4., del resuelvo que: "Al monto del Subsidio Base señalado en el resuelvo 1., se le podrá **adicionar**, si corresponde, el subsidio complementario señalado en la letra j) del Artículo 35, del D.S N° 49, (V y U), de 2011 y sus modificaciones. **Corresponderá al SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, mediante resolución, complementar el subsidio indicado, en los casos que corresponda**".

7. Que, en virtud de lo expuesto, y las facultades otorgadas a este Secretario Regional, dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. **COMPLEMENTA SUBSIDIO POR SUPERFICIE ADICIONAL PARA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA**, según se dispone en el artículo 35° literal j) del D.S. N°49, (v. y u.) de 2011, a beneficiario(a) que se detalla en el siguiente recuadro:

BENEFICIARIO(A)	RUT	N° Certificado Subsidio	Superficie Vivienda	Complemento Subsidio
BENEDICTO BENANCIO MORALES QUEZADA	15.265.867 - 2	ADSPI0020170100000008	50,24 m ²	50 U.F

2. Se deja constancia que las propiedades a adquirir, a través de subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en la alternativa de postulación Individual, conforme al artículo 27° del D.S N° 49 (V y U), de 2011, y sus modificaciones, corresponden a familias damnificadas de la Región de Los Lagos, cuyo beneficio fue otorgado mediante Resolución Exenta N° 0217 (V. y U.), de fecha 12.01.2017.

3. Asimismo, déjese establecido que los montos solicitados, insertos en el cuadro adjunto, del numeral 1., que precede, son coincidentes con lo que se otorgará, y que corresponden a 2 Unidades de Fomento por cada medio metro cuadrado de superficie que exceda los 37,5 metros cuadrados, hasta un máximo de 50 Unidades de Fomento, verificado por el profesional analista del Departamento de Planes y Programas de esta SEREMI MINVU.

4. Sin perjuicio de lo anterior, **SERVIU Región de Los Lagos, deberá velar para que se dé estricto cumplimiento, según se dispone en el inciso segundo del artículo 35 letra j), del D.S. N°49 (V. y U.) de 2011.**

ANÓTESE, COMUNÍQUE, CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE



EDUARDO CARMONA JIMENEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento

MARCELO GONZALEZ GACITUA
MINISTRO DE FE(S)



EC/J/PJO/NT/MSF/iut
DISTRIBUCION:

- Sr. Director Regional SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. OOHH Área Gestión Aplicación y Pagos SERVIU Región de Los Lagos.
- Delegación SERVIU Chiloé
- División Política Habitacional MINVU.
- Equipo Grupales Individuales Adquisición, SERVIU Región de Los Lagos.
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos